



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL VII EN
MARTÍNEZ DE LA TORRE,
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
163/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las veinte horas con diez minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL VII - MARTÍNEZ DE LA TORRE,
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 163/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; **catorce de junio de dos mil dieciséis.**

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y sus anexos, recibida el catorce de junio del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante la cual el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** por conducto de su representante propietario ante el **VII Consejo Distrital Electoral local con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz**, interpone directamente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**.

ACTO IMPUGNADO:

Los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de **Diputados por el principio de mayoría relativa**, en el **VII Consejo Distrital Electoral en Martínez de la Torre, Veracruz**; consecuentemente, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, entregada al candidato postulado por la coalición integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; aduciéndose la nulidad de la votación recibida en diversas casillas.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 1, fracción III, 5, 348, 349, fracción II, 352, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **163/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** del **VII Consejo Distrital Electoral local, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** por conducto de **Mario Curiel Fuentes**, ostentándose como representante propietario de dicho partido político, ante el **VII Consejo Distrital Electoral local con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz**, mediante cédula que fije en lugar público

de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Remita dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.


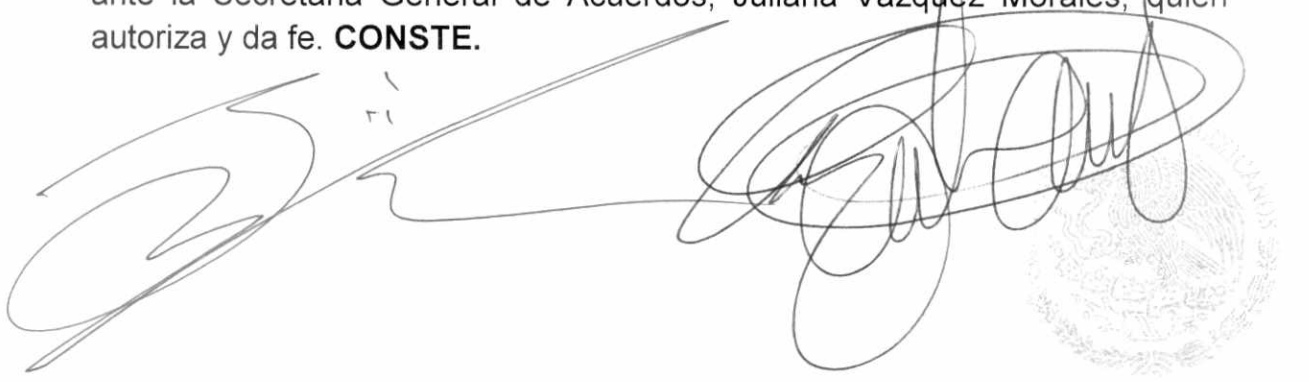
c) Rinda el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que considere estén relacionadas con los actos que se impugnan**; y que obren en su poder, o en su caso, la certificación correspondiente.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al **VII Consejo Distrital Electoral local con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al **Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, a fin de que por su conducto y en colaboración de las labores de este Tribunal, se sirva notificar el presente acuerdo, por la **–vía más expedita–** al **VII Consejo Distrital Electoral local con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz**, junto con copia de la demanda y sus anexos, para los efectos legales conducentes; **personalmente** al promovente; y por **estrados** a los demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ